



REGLAMENTO DE USO DE CENTROS DE CÓMPUTO CARRERA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS



REGLAMENTO DE USO DE CENTROS DE CÓMPUTO CARRERA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS

CAPITULO I DEL USO DEL CENTRO DE CÓMPUTO

Artículo 1º. (Ingreso)

Todo estudiante, docente y/o administrativo de la Carrera de Ingeniería de Sistemas, tiene el ingreso libre y derecho a utilizar los Centros de Cómputo, previa presentación del carnet universitario o de identidad.

1

Artículo 2º. (Uso)

El encargado de cada Centro de Cómputo (I y II) debe programar sus actividades, atendiendo primero al horario de asignaturas programadas por la Jefatura de Estudios, luego las solicitudes de utilización de otras asignaturas y finalmente, atención para otros cursos que se vayan a desarrollar en los centros.

Artículo 3º. (Registro de Asignaturas para Utilización de Centros de Cómputo)

El uso de centros de cómputos como laboratorio o para clases prácticas de asignaturas del plan de estudios de la carrera, debe ser programado por grupos en la Jefatura de estudios, en horarios normales de clase. Los docentes deben coordinar con el Técnico del Centro de Cómputos asignado los requerimientos de software y red.

Asimismo, los docentes o administrativos de la carrera o de otras facultades y carreras que requieran el uso de un centro de cómputos, en horarios disponibles, deben reservar un grupo y solicitar Autorización con el Técnico responsable del horario en cuestión, quién registrará: facultad, carrera, (institución o entidad), asignatura ó curso, fechas, horario, software, red, docente, y cada uno de los alumnos en un grupo. Se enviará a la Dirección de Carrera la solicitud para la Autorización y habilitación del grupo.

Artículo 4º. (Registro de Estudiantes para Utilización de los Centros de Cómputo)

Todos los estudiantes programados que cursen asignaturas que requieren el uso de Centros de Cómputo, según el Plan de Estudio de la Carrera y horarios establecidos por la Jefatura de Estudios, deben ser habilitados según su grupo por el Técnico del Centro de Cómputo para fines de seguridad y control de asistencia.



Artículo 5º. (Acceso al Centro de Cómputo)

Sólo los estudiantes de un grupo habilitado tendrán derecho de acceder al Centro de Cómputo durante las horas de clases correspondientes, es decir, no se permitirá el ingreso de otros estudiantes que no pertenezcan al grupo de turno. Lo mismo se cumple para grupos de cursos o asignaturas extracurriculares o ajenas a la carrera.

Artículo 6º. (Derechos de Utilización de Centros de Cómputo)

En horarios no ocupados, tendrán acceso al centro de cómputos todos los estudiantes de la carrera que lo deseen a sola presentación de su carnet universitario o de identidad y será limitado a realizar trabajos de investigación, prácticas y/o estudio.

CAPITULO II USO DE LOS EQUIPOS

Artículo 7º. (Procedimiento de Asignación de Equipos)

El procedimiento de asignación de equipos es el siguiente:

- a) El usuario (estudiante, docente y/o administrativo) registrado debe solicitar su acceso al encargado del Centro de Cómputo
- b) El encargado del Centro de Cómputo debe registrar el nombre del usuario y la hora de entrada.
- c) El encargado del Centro de Cómputo debe verificar la disponibilidad de equipos y asignar una computadora al usuario solicitante.
- d) El usuario, una vez con el equipo asignado, debe verificar que éste funcione adecuadamente. En caso de que se presente algún problema tiene que informar al encargado del Centro de Cómputo para que verifique y se le reasigne otro equipo de ser necesario.
- e) Una vez que el usuario comience su trabajo, el encargado del Centro de Cómputo, debe confirmar el registro del equipo asignado para fines de control.
- f) El usuario, al terminar su trabajo, debe comunicar al encargado del Centro de Cómputo para que registre su salida con fines de seguridad.



- g) Antes que el usuario haga abandono del Centro de Cómputo, el encargado debe verificar la integridad del equipo asignado y constatar que no falten piezas o existan daños en hardware o software.

Artículo 8°. (Seguridad del Software)

Todo el Software instalado en los equipos existentes en los Centros de Cómputo, puede ser utilizado. Pero no debe ser reinstalado ni eliminado sin conocimiento previo del Responsable de Centros de Cómputo.

3

Artículo 9°. (Instalación del Software)

Si algún usuario desea instalar un programa adicional al software existente en los equipos, deberá previamente pedir autorización al Técnico encargado del Centro de Cómputo.

Artículo 10°. (Normas de Ética)

El usuario puede trabajar con toda la información existente en la red de Internet que no transgreda las normas de ética dentro de la Universidad. Está prohibido visitar sitios de pornografía y/o similares.

Artículo 11°. (Programas Prohibidos)

Quedan prohibidos los programas de comunidades de distribución de archivos, Chat IRC, y otros. Ello porque el consumo de ancho de banda de estos programas es muy elevado y afecta el rendimiento total de la red.

Así también, queda prohibido el uso de programas conocidos como "Aceleradores de Internet".

Artículo 12°. (Operaciones Prohibidas)

No se puede efectuar ningún tipo de transacción comercial u operación que involucre transferencia de dinero.



Artículo 13°. (Parámetros de Configuración)

No está permitido bajo ninguna circunstancia modificar los parámetros de configuración de los equipos o del software instalado en los Centros de Cómputo.

CAPITULO III DE LA RESPONSABILIDAD SOBRE LOS EQUIPOS

4

Artículo 14°. (Encargado del Centro de Cómputo)

El encargado del Centro de Cómputo no se responsabiliza por la información almacenada en los Discos Duros de los equipos, ya que por mantenimiento permanente, los equipos pueden ser formateados por los encargados sin previo aviso, además que deberán permanecer con software para freezado. Por tanto se recomienda a los usuarios mantener copias portátiles de sus archivos personales.

Artículo 15°. (Usuario)

El usuario es responsable del equipo que se le asigna. Si existe alguna falla en el equipo, el usuario deberá comunicar para su reporte. El usuario no puede cambiar de equipo sin comunicar al encargado del Centro de Cómputo.

Artículo 16°. (Daño de los Equipos)

Cualquier daño intencional o por negligencia que el usuario ocasione a los equipos del Centro de Cómputo, debe ser reportado y cubierto el costo de la reparación o reposición.

Artículo 17°. (Pérdida de Accesorios)

Cualquier pérdida de partes o accesorios de los equipos del Centro de Cómputo, durante las horas de uso, será responsabilidad del usuario.

Artículo 18°. (Ingreso/retiro de Accesorios)

Ningún equipo, parte o accesorios computacionales puede ser ingresado y/o retirado del Centro de Cómputo, sin previa autorización del Decano de la Facultad, los retiros deben ser registrados en kárdex de inventarios.



CAPITULO IV DEL COMPORTAMIENTO EN LOS CENTROS DE CÓMPUTO

Artículo 19°. (Composturas del Usuario)

Queda terminantemente prohibido fumar, el uso de celulares, consumir bebidas o alimentos dentro del Centro de Cómputo.

Artículo 20°. (Silencio)

Los usuarios deben guardar el mayor silencio posible, por respeto al trabajo de las otras personas.

5

CAPITULO V DEL TÉCNICO DEL CENTRO DE CÓMPUTO

Artículo 21°. (Responsabilidades del Técnico del Centro de Cómputo)

El Técnico del Centro de Cómputo, es el personal designado y tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Mantener el kárdex de los equipos existentes en el Centro de Cómputo (Inventario).
- b) Registrar a los docentes según, datos personales, asignatura y horarios, al inicio del período del curso.
- c) Registrar la asistencia de los estudiantes según sus grupos y equipo asignado.
- d) Registrar todo estudiante según, datos personales, equipo asignado y horas de entrada y salida del Centro de Cómputo.
- e) Programar el uso del Centro de Cómputo de acuerdo a requerimientos de los usuarios.
- f) Informar a la Dirección de Carrera sobre hurtos, fallas y requerimientos en el Centro de Cómputo.



- g) Mantener en excelentes condiciones de aseo y limpieza el Centro de Cómputo y su equipamiento.

CAPITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 23.- Del cumplimiento.

Quedan encargados del cumplimiento del presente reglamento el Director y el Jefe de Estudios de la Carrera de Ingeniería de Sistemas.

Artículo 24.- De la vigencia.

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación en las instancias universitarias correspondientes. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

Artículo Transitorio.-

Todo caso no contemplado en el presente reglamento podrá ser resuelto por el Honorable Consejo de Carrera.